PROYECTO DE LEY QUE BUSCA MODIFICAR LA LEY N° 20422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA ESTABLECER EL DEBER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA REGULAR Y ESPECIAL QUE IMPARTAN ENSEÑANZA MEDIA, DE OTORGAR A QUIENES LA HAYAN CURSADO Y TENGAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, UNA CERTIFICACIÓN QUE LOS HABILITE PARA POSTULAR A EMPLEOS Y TRABAJAR EN PUESTOS LABORALES, CUANDO HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIATURA DE ENSEÑANZA MEDIA.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

La Educación Especial es una modalidad del sistema educativo chileno que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto en los establecimientos de educación regular como en los establecimientos de educación especial. Provee diversos servicios, recursos y ayudas para asegurar el acceso, la participación y el progreso en el currículum nacional a todos los y las estudiantes, especialmente a aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo o necesidades educativas especiales (NEE).

De acuerdo con la normativa nacional "Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación".

El Decreto 170 del año 2009 establece que las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- NEE de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas/os estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad.

- NEE de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan algunas/os estudiantes en cierto momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 22-01-2025 15:46 VIRTUAL

educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad que consideren las diferentes formas de aprender, ritmos, capacidades e intereses de los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio, de acuerdo con dicha normativa, pueden estar asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

A modo general, la normativa que resguarda los derechos de los estudiantes con NEE, se encuentra en la Constitución Política de la República y tratados internacionales ratificados por Chile, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En complemento de lo anterior, los derechos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales están establecidos en la Ley General de Educación y en la Ley 20.422, que define normas sobre igualdad de oportunidades en inclusión social de personas con discapacidad.

En relación con las regulaciones de la gestión pedagógica, su marco normativo está determinado por el Decreto N° 1398/2006 que Establece procedimientos para otorgar licencia de Enseñanza Básica y certificado de competencias a los alumnos y alumnas con discapacidad de escuelas especiales; el Decreto N° 170/2009 que Fija normas para determinar los alumnos con NEE (necesidades educativas especiales) beneficiarios de subvención de educación especial; el Decreto 87/1990 que Aprueba planes y programas de estudio para personas con deficiencia mental; el Decreto N° 83/2015 que Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica; y el Decreto N° 67/2018: Actualiza la normativa que regulaba los temas de Evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01.

Por su parte, la Ley General de Educación en su artículo 10 letra a), dispone una serie de derechos, entre los que destaca para los estudiantes con NEE el derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión; y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

La normativa nacional vigente también considera el Programa de Integración Escolar (PIE). El PIE es una estrategia inclusiva del sistema educacional, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo los

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-01-2025
15:46
VIRTUAL

aprendizajes en la sala de clases y la participación de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales.

El PIE se constituye en un conjunto de recursos y apoyos para los establecimientos educacionales, que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar.

Todo este marco normativo e institucional estructura una política educacional dirigida específicamente a los estudiantes con discapacidad para que puedan recibir apoyos especializados en una escuela especial, en el nivel educativo que le corresponda considerando su edad cronológica, sus necesidades de apoyo desde temprana edad hasta los 26 años de edad.

Actualmente, son más de 500.000 las y los estudiantes que reciben apoyo desde esta modalidad a través de diferentes alternativas educacionales: el Programa de Integración Escolar (PIE), grupos diferenciales y las escuelas especiales, entre otras.

Las Escuelas Especiales o (en algunos casos denominados) Centros de Capacitación Laboral son establecimientos educacionales especializados que educan a estudiantes a partir de los 6 años de edad que presenten algún tipo de discapacidad que requieren apoyos permanentes e intensivos en el área de la comunicación, del funcionamiento adaptativo, de su autonomía e independencia personal, y adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje según las características y necesidades de los estudiantes frente al currículum, para así asegurar su proceso educativo y de transición a la vida adulta.

Existen escuelas especiales para estudiantes que presentan discapacidad Intelectual, discapacidad Visual, discapacidad Auditiva, discapacidad Motora, discapacidad Múltiple, trastornos del espectro Autista y disfasia severa.

Al término de su permanencia en las escuelas especiales los alumnos reciben un certificado que acredita que asistieron regularmente y que aprobaron las materias impartidas, todo ello acorde con la normativa vigente. Con todo, si bien esta última se circunscribe en el marco de la reforma educacional y su eje inclusivo, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado, en su diversidad, permitiendo a aquellos con discapacidad, acceder y progresar en los aprendizajes del currículo nacional, en igualdad de oportunidades, en la práctica se ha observado una importante

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-01-2025
15:46
VIRTUAL

dificultad: dicho certificado no faculta a los alumnos egresados de estos centros a acceder al mercado laboral. Y esto es así por cuanto este documento no ostenta la calidad de un certificado de estudios para fines laborales, el cual, es un documento entregado por el Ministerio de Educación que acredita el nivel de estudios alcanzado por una persona en un centro educativo y que es requerido por la mayoría de los empleadores al momento de contratar personal. La licencia de educación media o el certificado de título técnico profesional de nivel medio son algunos ejemplos de este tipo de documentos.

Por otra parte, si bien es cierto que existe en la normativa vigente la alternativa de validar los estudios para fines laborales a través de la rendición de exámenes libres ello no resulta pertinente para los alumnos de las escuelas especiales por cuanto adolecen en la mayoría de los casos de deficiencias cognitivas. Respecto de esto último cabe señalar que ello no se traduce necesariamente en el hecho de que los alumnos de escuelas especiales sí tengan plenas competencias laborales, por cuanto aquello queda corroborado, caso a caso, por los educadores y profesionales de dichos establecimientos.

Entonces, una vez egresados los alumnos de escuelas especiales carecen de oportunidades concretas para insertarse en el mundo laboral toda vez que dichos establecimientos no están facultados para la entrega del certificado de estudios para fines laborales (o también conocido como “cuarto medio laboral”). De este modo ven truncadas sus posibilidades de trabajar y de insertarse en la vida como personas autovalentes y capaces de aportar a la sociedad quedando expuestos a peligros como la violencia doméstica, el consumo de sustancias nocivas, abuso físico y psicológico entre otros.

Lo anterior viene también a afectar sus derechos fundamentales como la igualdad ante la ley, el derecho a la educación y por supuesto su dignidad como personas, todos ellos reconocidos y amparados por nuestra actual Constitución y la ley nacional vigente, así como múltiples tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Es por todo lo anterior que en nuestra calidad de parlamentarios de la República consideramos que resulta del todo pertinente que se faculte a las escuelas especiales a que puedan emitir, previa evaluación del estudiante por parte del consejo de profesores y/o pleno directivo del establecimiento, un certificado de estudios para fines laborales con el fin de facultar a los alumnos egresados de dichos establecimientos a que puedan acceder al campo laboral y tengan la posibilidad de desarrollarse como personas capaces y autovalentes.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley, busca incorporar al régimen jurídico existente en educación en Chile, el deber de que los establecimientos de enseñanza regular y especial que contemplen el

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-01-2025
15:46
VIRTUAL

nivel de enseñanza media, otorguen a las y los alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales que hayan cumplido cabalmente, con los requisitos académicos para obtener su licenciatura de enseñanza media, una certificación que los habilite para postular a empleos y trabajar en puestos laborales. Lo anterior, con el propósito de que puedan trabajar en plazas laborales que se adecúen a sus condiciones.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 36 de la Ley N° 20422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, pasando el actual a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"En cumplimiento de los objetivos planteados en el inciso primero de este artículo, los establecimientos de enseñanza regular y especial que contemplen el nivel de enseñanza media, otorgarán a las y los alumnos con necesidades educativas especiales que hayan cumplido cabalmente con los requisitos académicos, para obtener una licenciatura de enseñanza media, una certificación que los habilite para postular a empleos y trabajar en puestos laborales idóneos a sus condiciones.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-01-2025
15:46
VIRTUAL



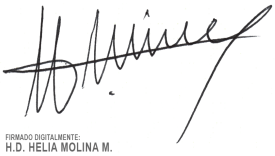
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

